



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

JEFATURA

DE

CONVENIO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE DEFENSA Y SANEAMIENTO DE LAS MARISMAS DE SANLUCAR DE BARRAMEDA, TREBUJENA Y JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

En Madrid, a siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete,

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Alejandro de Torrejón y Monjero, Director General de Colonización,

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Luis Castroverde Aliaga, Coronel Jefe Accidental del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas,

Acuerdan establecer el presente convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

OBRAS OBJETO DE ADJUDICACION:

1ª.- El Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas se encarga de la construcción de las obras de defensa y saneamiento de las Marismas de Sanlúcar de Barrameda, Trebujena y Jerez de la Frontera (Cádiz), que figuran en los Proyectos redactados en los meses de julio y noviembre del pasado año por los Ingenieros Agrónomos D. Gonzalo Fernandez Bobadilla y D. Andrés María Revuelta García el primero, y el segundo por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Fernando Rodríguez Pérez, los cuales fueron aprobados por la Dirección General de Colonización con fechas 31 y 7 de enero ppdo. respectivamente con los siguientes presupuestos:

Marismas de Jerez de la Frontera y Trebujena.-

Ejecución material.....	21.315.770,74	
15%.....	<u>3.197.365,61</u>	24.513.136,35

Marismas de Sanlúcar de Barrameda.

Ejecución material sin pluses.....	13.600.242,41	
15%.....	2.040.036,36	
Pluses.....	<u>48.929,33</u>	<u>15.689.208,10</u>

PRESUPUESTO DE ADJUDICACION AL SERVICIO DE COLONIAS PENITENCIARIAS MILITARIZADAS.....	<u>40.202.344,45</u>
---	----------------------

INSPECCION Y DIRECCION TECNICA:

ASISTENTE

2º.-La Delegación Regional del Guadalquivir de este Instituto en Sevilla, llevará la inspección y dirección técnica de las obras, correspondiéndole, por tanto disponer la prelación de las obras a ejecutar.

3º.- El Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas en sus relaciones de caracter oficial con los Servicios Centrales y la Jefatura de la Delegación Regional del Guadalquivir en Sevilla, estará representado en todo momento por su Jefe el cual podrá, de oficio, delegar su representación para sus ausencias en un Jefe u Oficial a sus órdenes. En la zona de los trabajos deberá, asimismo tener en todo momento un Jefe u Oficial que ostente la representación del Servicio con el cual deberá entenderse la Jefatura del Instituto en Sevilla para todas las cuestiones que afecten a las obras.

EJECUCION DE LAS OBRAS:

4º.- La obras se realizarán de acuerdo con los Proyectos aprobados, ajustándose a un programa de trabajo que redactarán antes de la iniciación de las mismas el Jefe de la Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas en Sevilla y el Ingeniero Jefe de la Delegación Regional del Guadalquivir conjuntamente, sin perjuicio que durante la ejecución se introduzcan las modificaciones que sean preciso y ordene la citada Delegación Regional.

5º.- El Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas anticipará los materiales intervenidos que sean necesarios para la realización de las obras, incluidas en los Proyectos sin perjuicio de su concesión a través del Instituto Nacional de Colonización y con cargo a los cupos a él asignados.

PLAZO Y RECEPCION DE LAS OBRAS:

6º.-El Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas iniciará inmediatamente las obras procurando imprimir la intensidad necesaria para entregarlas completamente terminadas en el plazo de veinticuatro meses.

7º.- Dentro de los 15 días siguientes a la terminación de las obras, se hará una visita por una Comisión formada por un representante del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas y otro del Instituto Nacional de Colonización, recibiendo provisionalmente las obras y estableciendo un plazo de garantía de doce meses, al cabo de los cuales se hará la recepción definitiva.

FORMALIZACION DE LOS PAGOS:

8º.-El Instituto Nacional de Colonización abonará la obra ejecutada a pesar del caracter de obras por administración con que se realizan estos trabajos- mediante relaciones valoradas y certificaciones mensuales que serán extentidas:

- a).- Las relaciones valoradas con los precios de ejecución material y pluses de carestía de vida y cargas familiares consignados en el presupuesto de las obras, debiendo firmarlas el representante del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas en prueba de conformidad.
- b).- Las certificaciones de obra ejecutada, por los importes que figuran en las relaciones valoradas incrementadas con el 15% del presupuesto de ejecución material sin pluses: Este 15% se descompone de la manera siguiente: 10% destinado a que el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, atienda a la instalación de campamentos, organización sanitaria y amortización de medios auxiliares, el 3% que empleará en sus gastos de dirección y administración y el 2% restante para abonar al personal facultativo del Instituto Nacional de Colonización en el momento de expedirse las certificaciones de obra, descontándose de ellas, en concepto de gastos de inspección de las mismas, conformidad a la orden del Ministerio de Agricultura de 31 de Mayo de 1948.

Las certificaciones se abonarán al Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas por el Pagador de la Delegación Regional del Guadalquivir de este Instituto en Sevilla, contra recibo oficial sujeto al pago de impuestos que correspondan a las obras que se realizan por el sistema de administración mediante el concurso de destajos.

9º.- Serán de cuenta del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas todos los gastos que hayan de realizarse para la ejecución de las obras, accidentes del trabajo, servicio sanitario, cumplimiento de las disposiciones de carácter social, así como la vigilancia, replanteo y cuantos demas gastos son propios del Organismo que ejecuta las obras.

10º.- Regirán para las obras objeto de este Convenio las mismas normas que se aplican a las obras que el Instituto Nacional de Colonización realiza por el sistema de administración, siendo aplicables además del Pliego de Condiciones Facultativas de los Proyectos, el Pliego de Condiciones Generales para la contratación de obras públicas, aprobado por el Real Decreto de 13 de Marzo de 1903 y demas disposiciones complementarias.

MODIFICACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS:

11º.- Atendiendo a que el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas no pretende la obtención de lucro, la Jefatura de dicho Organismo, de acuerdo con la Dirección General de Colonización podrá establecer las modificaciones en alza o en baja de los precios unitarios de los Proyectos con el fin de que en todo momento éstos se hallen ajustados a la realidad precisa para la mas conveniente ejecución de las obras. Los nuevos precios se elevarán al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura para su aprobación si han sido establecidos de común acuerdo y para que dicte resolución si dicho acuerdo no ha sido logrado.

ANTICIPOS:

12º.- Con el fin de facilitar al Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas la adquisición de medios auxiliares y la instalación de sus campamentos, el Instituto Nacional de Colonización previa petición de dicho Servicio, concederá anticipos a buena cuenta mediante certificaciones hasta un importe máximo del 4% del presupuesto del Convenio, los cuales serán cancelados mediante descuentos del 10% del importe de las certificaciones mensuales de las obras y en su caso, de la liquidación definitiva de las mismas.

Y para que conste y a los efectos oportunos, firmamos por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha "ut supra".

Las certificaciones se abonarán al Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas por el Pasador de la Delegación Regional del Estado de este Instituto en Sevilla, con sus recibos oficiales sujetos al pago de impuestos que correspondan a las obras que se realicen por el sistema de administración mediante el concurso de licitación.

Señal de cuenta del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas todos los gastos que hayan de realizarse para la ejecución de las obras, accidentes de trabajos, servicio sanitario, cumplimiento de las disposiciones de carácter social, así como la vigilancia, replantes y cuantos demás gastos son propios del Organismo que ejecuta las obras.

Regístrense para las obras objeto de este Convenio las mismas normas que se aplican a las obras que el Instituto Nacional de Colonización realiza por el sistema de administración, siendo aplicables además del Pliego de Condiciones Facultativas de los Proyectos, el Pliego de Condiciones Generales para la contratación de obras públicas, aprobadas por el Real Decreto de 13 de Marzo de 1903 y demás disposiciones complementarias.

MODIFICACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS:

Atendiendo a que el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas no pretende la obtención de lucro, la Jefeatura de dicho Organismo, de acuerdo con la Dirección General de Colonización podrá establecer las modificaciones en ellas o en parte de los precios unitarios de los proyectos con el fin de que en todo momento estos se hallen ajustados a la realidad para la más conveniente ejecución de las obras. Los nuevos precios se elevarán al máximo de acuerdo con el tipo de ejecución que se establezca para su ejecución si han sido establecidos de común acuerdo y para que conste resolución al dicho acuerdo no ha sido librado.